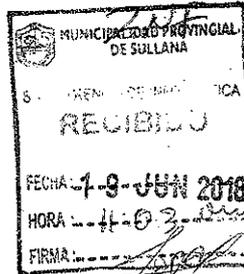




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2018/MPS.



Sullana, 11 de junio 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 007-2018/MPS.CM. DHvRS de la Comisión Municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social sobre: Aprobar Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y cinco Empresas Privadas para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución del proyecto Intercambio Laboral de Padres o Apoderados de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle 2018"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la misma Carta Constitucional, en su artículo 23° señala taxativamente "El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan". El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo". Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador". Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento";

Que, los numerales 1.2 y 1.3 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local;

Que, el artículo 19° del Código del Niño y del Adolescente precisa que "El Estado garantiza el ofrecimiento de modalidades y horarios escolares especiales que permitan la asistencia regular a los niños y adolescentes que trabajan. Los directores de centros educativos velarán que el trabajo no afecte su asistencia y rendimiento escolar, debiendo reportar periódicamente a la autoridad competente el nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores".

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2018/MPS.GN-GDS-SGRS de fecha 18 de abril 2018, la Subgerencia de Participación Social informa que está presentando el Proyecto denominado "Intercambio Laboral de Padres o Apoderados de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle 2018", con el objeto realizar una reinserción laboral de padres o apoderados de los NNA en situación de calle, a cambio de restituir los derechos básicos de los mismos, para lo cual plantea una metodología de trabajo diseñada en tres fases:

1. Empadronamiento de niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo infantil.
2. Visita Social domiciliaria a los hogares de estos niños y niñas con la finalidad de identificar los factores o causas del trabajo infantil.
3. Desarrollo de competencias laborales, mediante el cual las familias seleccionadas, participan del programa de capacitación y entrenamiento de competencias laborales;

Que, mediante Informe N° 113-2018/MPS-GDS-SGRS de fecha 29 de mayo del presente año, la Subgerencia de Participación Social, informa que el proyecto se caracteriza por estar orientado a la revalorización de niños y niñas como persona con dignidad, capacidad, valores y posibilidades de realización integral. Para el efecto, la DEMUNA, durante el presente año, ha realizado el empadronamiento de niños-niñas y adolescentes y solo 02 son estables para la tercera fase del proyecto, esto en razón a que la mayoría de ellos no brindan los datos necesarios y otros no cuentan con el criterio de inclusión por encontrarse en el consumo de sustancias psicoactivas;

Que, mediante Informe N° 580-2018/MPS-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia proyecto de convenio a suscribirse entre las empresas privadas comprometidas con el Proyecto social, mismo que tiene como objetivo establecer un marco de acciones y de relaciones en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 033-2018/MPS.

Artículo Quinto.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la "Caja Municipal de Sullana S.A", con el objeto de establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre esta entidad y la Empresa Privada, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución del proyecto Intercambio Laboral de Padres o Apoderados de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle 2018", mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Sexto.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que en nombre y representación de la Provincia de Sullana, suscriba los convenios con los representantes legales de las empresas referidas en los artículos precedentes, y todas las empresas que posteriormente decidan ser parte de esta alianza y así como los convenios específicos que se deriven de los convenios marcos respectivos.

Artículo Séptimo.- Oficiese el presente acuerdo a las empresas privadas "Hiperbodega Precio Uno", "Mega Market", "PROANCO", "RAL PLAZA" y a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana para conocimiento y fines.

Artículo Octavo.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

CC.
GM, GAJ, GDS.SG.PS. Interesados.
Arch.
/mla.